

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1928.

Año XX N.º 1206

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Reunión del Colegio Electoral—Se decreta la fecha para su constitución (Página 2)

Sub-Comisario de la División de Investigaciones—Licencia Se Concede (Página 3)

Miembro de la Comisión Municipal de Río Piedras—Se nombra (Página 3)

Ley aumentando a cuatro Jueces la Justicia de la Instancia en lo C. y C. (Página 3)

Ministros del Super. Trib. de Justicia y Jueces de Primera Instancia—Se confirma sus nombramientos (Página 3)

Juez de Primera Instancia en lo C. y C.—Se nombra (Página 4)

Agente Fiscal en comisión—Se nombra (Página 4)

Ley aprobando un contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y las Obras Sanitarias de la Nación (Página 4)

Encargado del Registro Civil de La Poma—Cesantía y nombramiento (Página 4)

Juez de Paz Letrado de la Capital—Renuncia—Se acepta (Página 4)

Proyecto de Ley presentado a la consideración de la H. Cámaras Legislativas (Página 5)

Liquidación de una cuenta a favor de los señores Riba y Salas (Página 5)

Modificación del Decreto No 6492 refiriéndose a la licencia concedida a don Ramón Serafín Zalazar (Página 5)

Liquidación de una cuenta por concepto de suscripción a favor del diario «El Orden» de Tucumán (Página 6)

Memoria del Ministerio de Gobierno—Se decreta su impresión (Página 6)

Creación de una Comisaría y nombramiento para desempeñarla (Página 6)

Instalación de una Escuela Nacional en el lugar «Buena Vista» Departamento de Cachi (Página 7)

Miembro de la Comisión Municipal de Tartagal—Renuncia Se concede (Página 7)

Sub-Comisario de Policía de Río Piedras—Se nombra (Página 7)

Sub-Comisario ad-honorem de Senillosa—Renuncia—Se acepta (Página 7)

MINISTERIO DE HACIENDA

Modificación del Decreto 3734 a favor de los señores Crivellini, Pozzi y Bonari (Página 8)

Ley autorizando nueva emisión de títulos de la deuda pública (Página 8)

Auxiliar del Contador Fiscal—Licencia—Se concede (Página 9)

Expendedor de guías etc. del Departamento de Cachi—Se nombra (Página 9)

Escribiente de la Oficina de Registro de Propiedad Raíz Licencia—Se concede (Página 9)

Liquidación de una cuenta a favor de don Elias Ortiz (Página 10)

Impresión de los títulos de «Obligaciones de la Provincia de Salta» (Página 10)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Reunión del Colegio Electoral

6583—Salta, Enero 23 de 1928.

Habiéndose hecho conocer al Poder Ejecutivo por los candidatos a Gobernador de los dos partidos políticos concurrentes a las últimas elecciones a nombre de los Electores de sus respectivos partidos la opinión de cada uno de ellos acerca del criterio con que deben interpretarse las disposiciones constitucionales incorporadas a la Ley Electoral de la Provincia referentes a las fechas de constitución y funcionamiento del Colegio Electoral. Comportando esa dualidad de interpretaciones y propositos expresamente manifestados una situación de conflicto capaz de entorpecer el funcionamiento regular de dicho cuerpo y,

CONSIDERANDO:

1º—Que es un deber impuesto por la Constitución al Poder Ejecutivo el de hacer ejecutar las leyes de la Provincia facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones que no alteren su espíritu (Art. 137 Inciso 1º), y que compete también a sus

atribuciones vigilar y cohonestar el juego normal de todas las instituciones públicas y de los actos constitucionales y legales tendientes a la organización regular del Estado y de sus Poderes,

2º—Que la disposición constitucional incorporada a la Ley Electoral que establece que el Colegio Electoral se reunirá, treinta días después de hecho el escrutinio y comunicado el nombramiento a los ciudadanos que hubiesen obtenido mayoría, no puede tener otro alcance que el expresado en el propio texto legal desde que la intención de los constituyentes dadas las enormes distancias y la falta de comunicaciones en la Provincia, no ha podido ser otra que acordar dentro del largo lapso de tiempo que se señala desde la elección hasta la transmisión del Poder Ejecutivo el máximo de plazos para que las diversas fases del proceso eleccionario puedan desarrollarse sin premuras ni entorpecimiento.

3º—Que correspondiendo a la fecha del presente decreto la comunicación a los electores de sus respectivos nombramientos procede que la reunión del Colegio Electoral tenga lugar treinta días después de la comunicación de dichos nombramientos o sea el día 22 de Febrero próximo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Fijase el día 22 de Febrero del corriente año a horas 15 para que tenga lugar la reunión del Colegio Electoral a los efectos de su constitución.

Art. 2º.—Hágase saber su nombramiento a los ciudadanos que han resultado electos Electores de Gobernador, pasándoseles al efecto la comunicación respectiva acompañada de una copia legalizada del presente decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

6584—Salta, Enero 24 de 1928.

Exp. N° 101-P-Vista de la solicitud de licencia formulada por don Salustiano Rodriguez del cargo de Sub-Comisario de la División de Investigaciones por razones de salud,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo al Sub-Comisario de la División de Investigaciones don Salustiano Rodriguez.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

6585—Salta, Enero 24 de 1928.

Siendo necesario integrar la Comisión Municipal de Río Piedras-Metán,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase miembro de la Comisión Municipal de Río Piedras Metán, a don Pedro Carabajal.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Juzgado de 1a Instancia en lo C. y C.

N° 6588

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan

con Fuerza de

LEY

Art. 1°.—La Justicia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, será ejercida por cuatro jueces que conocerán por turno, de todos los asuntos Civiles y Comerciales que no esten encomendados a otros jueces.

Art. 2°.—El Superior Tribunal de Justicia determinará la forma en que los Juzgados llevarán los libros y registros ordenados por el Código de Comercio, y la distribución equitativa de los juicios pendientes, entre los Juzgados.

Art. 3°.—Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 4°.—Mientras los gastos que demande la presente Ley no se incluyan en el Presupuesto se imputarán a Rentas Generales.

Art. 5°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura en Salta, a veinte días del mes de Enero de mil novecientos veinte y ocho.

R. Patrón Costas *C. Velarde*
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de D.

José M. Solá (hijo) *Adolfo Araoz*
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO: ENERO 25 de 1928.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramientos

6589—Salta, Enero 25 de 1928.

Habiendo la H. Cámara de Senadores prestado los acuerdos de Ley para los nombramientos de los doctores Humberto Cánepa y Julio Figueroa Salguero para Ministros del Superior Tribunal de Justicia y a los doctores Carlos Zambrano y Benjamín Dávalos Michel, para Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial el primero y en lo Criminal el segundo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Confírmase en los cargos de Ministros del Superior Tribunal de Justicia a los doctores Humberto Cánepa y Julio Figueroa Salguero y en los de Jueces de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Criminal a los doctores Carlos Zambrano y Benjamín Dávalos Michel, respectivamente, nombrados en comisión por decretos Nos 6219 y 6402 de fechas Octubre 4 y Noviembre 22 del año ppdo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento en comisión

6590—Salta, Enero 25 de 1928.

Siendo necesario proveer el cargo de Juez de 1ª Instancia creado por Ley que promulgada en la fecha, ha elevado a cuatro los Juzgados de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese, en comisión Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial al actual Juez de Paz Letrado, doctor Néstor Cornejo Isasmendi.

Art. 2º.—Solicítase del H. Senado el acuerdo constitucional correspondiente para este nombramiento.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento en comisión

6591—Salta; Enero 25 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Agente Fiscal por renuncia del doctor Adolfo García Pinto (hijo) que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese en comisión Agente Fiscal al doctor Marcos E. Alsina.

Artículo 2º.—Pídase oportunamente ante el H. Senado el acuerdo correspondiente para este nombramiento.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Aprobación de un contrato

6592

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan

con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Apruébase el, contrato celebrado con fecha 2 de Agosto de 1927 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y las Obras Sanitarias de la Nación para ejecutar en esta ciu-

dad de Salta, la ampliación de sus obras de saneamiento de acuerdo con el proyecto y presupuesto de \$ 914.634,59 aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Junio de 1927.

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta a veinte días del mes de Enero de mil novecientos veinte y ocho.

R. P. Costas *C. Velarde*

Pte. de la H. C. Senadores Pte. de la H. C. de DD.

José M. Solá (hijo) *Adolfo Araoz*

Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO: Salta, Enero 25 de 1928.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Cesantía y nombramiento

6593—Salta, Enero 26 de 1928.

Siendo necesario reorganizar la Oficina del Registro Civil de La Poma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante de Encargado del Registro Civil de La Poma a don Moisés Martínez y nómbrese en su reemplazo a don Néstor Capalvi.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

6594—Salta, Enero 26 de 1928.

Vista la renuncia presentada por el doctor Néstor Cornejo Isasmendi del cargo de Juez de Paz Letrado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia interpuesta por el doctor Néstor Cornejo Isasmendi del cargo ante dicho, dandosele las gracias por los servicios prestados, solicítase del H. Concejo Deliberante de la Capital la terna de

propuestas necesarias para la provisión del cargo vacante.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Proyecto de Ley presentado

6595—Salta, Enero 26 de 1928.

Considerando que es de indiscutible interés general la existencia de una recopilación completa y ordenada de las leyes de la Provincia, de que actualmente se carece y cuya necesidad se hace sentir dentro de la Provincia á través de toda actuación y fuera de ella por las constantes demandas que los Poderes de otros Estados, las instituciones y particulares hacen llegar en procura de su conocimiento;

Que la preparación de esa obra, necesariamente extensa por que ha de comprender la búsqueda de todas las leyes asentadas en los Registros Oficiales existentes y en recopilaciones parciales aparecidas, exigirá una larga tarea y constituyendo una faz de la historia política y administrativa de la Provincia ha de contribuir á facilitar el conocimiento de sus instituciones en buena parte ignoradas por la falta de publicaciones que, hayan mantenido la actualidad, caída a menudo en el olvido, de los estatutos que las crearon y las rigen.

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º.—Inclúyese entre los asuntos sometidos a la consideración de la H. Legislatura el Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para mandar a hacer una recopilación general de las leyes de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.
A. B. ROVALÉTTI.

Liquidación de cuentas

6598—Salta, Enero 26 de 1928.

Habiendose reconocido por decreto

de 25 de Agosto ppdo. las cuentas de los señores Riba y Salas, corrientes en el Expediente N.º 2015-P-que, en el importe total DOSCIENTOS CUATRO PESOS 70/00 m/nal., por artículos suministrados al Departamento Central de Policía y

CONSIDERANDO:

Que la demora en la liquidación, de esas cuentas no es imputable al interesado que ha constatado haberlas presentado a su debido tiempo sino a que fueron detenidas en oficinas públicas; y por tanto no puede hacerse aquel pasible de la larga espera que para su cobro habría de agregarse a la ya sufrida si por tales circunstancias se las ha de considerar comprendidos en la disposición del Art. 13--Inciso 4 de la Ley de Contabilidad,—Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Desglósense del Expediente N.º 2015--P--las siguientes cuentas de los señores Riba y Salas por los conceptos mencionados:

N.º 10.....\$ 22.60.

» II.....» 182.10.

Total.....\$ 204.70

de doscientos cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, se liquidarán con imputación a este decreto, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

modificación de un decreto

6599—Salta, Enero 28 de 1928

Exp. N.º 2896-R-Habiendose deslizado un error en el decreto de fecha 17 de Diciembre ppdo. que concede treinta días de licencia con goce de sueldo al Encargado del Registro Civil de Cafayate don Ramón Serafín Salazar, siendo así que no era posible acordarla con goce de sueldo por cuanto en el curso del mismo año ya gozó de otra licencia que ha llenado

la autorización conferida por el Art. 7º. de la Ley de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el decreto N.º 6492 del 17 de Diciembre ppdo. debiendo entenderse que la licencia concedida al Encargado del Registro Civil de Cafayate don Ramón Serafín Salazar, es sin goce de sueldo.

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ

Autorización de un gasto

6600—Salta, Enero 28 de 1928.

Exp. N.º 1706-M. Vista la cuenta que pasa el diario «El Orden» de Tucumán y habiéndose constatado que durante el año 1927 se han recibido en las oficinas del Poder Ejecutivo seis ejemplares cuya suscripción debe tenerse por oportunamente autorizada porque no es sino la continuación de la existente en años anteriores sin que se haya resuelto nada en contrario,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de ciento ochenta pesos m/n. (\$ 180.-m/nal.) que importa la suscripción a seis ejemplares de «El Orden» durante los doce meses del año 1927, debiendo liquidarse con imputación al Inciso V Item 19--del Presupuesto del año ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ.

Memoria del Ministerio de Gobierno

6601—Salta, Enero 28 de 1928

Habiéndose dispuesto oportunamente la impresión de la Memoria del Ministerio de Gobierno correspondiente al año transcurrido entre el 1º. de Mayo de 1926 a igual fecha de 1927 a cuyo efecto se realizó licitación de precios y condiciones entre las casas impresoras de esta plaza, y,

CONSIDERANDO:

Que en presencia de las ofertas recibidas, de las que resultó como la mas conveniente la del señor C. Velarde, se ordenó la realización de este trabajo quedando omitido el decreto que debió disponerlo;

Que estando para terminarse la impresión de esa Memoria es necesario regularizar las condiciones en que se encontraría la casa impresora a quien no es posible imputar una omisión de que no es causante,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la impresión en número de trescientos ejemplares de la Memoria del Ministerio de Gobierno, correspondiente al año transcurrido entre el 1º. de Mayo de 1926 y el 1º. de Mayo de 1927 adoptandose al efecto el presupuesto ofrecido por el señor C. Velarde quien la hará en las siguientes condiciones:

Impresión con letra tipo diez en papel de obra de treinta y cinco kilos y fornato de 1/16 de pliego; encuadernación a la rústica con tapa de papel fuerte impresas en tinta azul oscuro y escudo de la Provincia, al precio de cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional por página, sobre un mínimun de trescientas para trescientos ejemplares y de cuatro pesos moneda nacional por página para un mayor número mayor de ellas en los mismos trescientos ejemplares.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Item 20 del Inciso V del presupuesto de 1927.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ
A. B. ROVALETTI.

Creación de una Comisaria

6602—Salta, Enero 30 de 1927.

Exp. N.º 142-P—Vista la comunicación de la Jefatura de Policía en que

solicita sea creada una Comisaría de Policía rentada en el lugar denominado «Senillosa» hoy Estación General Ballivian, de la línea de Embarcación a Yacuiba y

CONSIDERANDO:

Que con la llegada del ferrocarril a la zona norte de la Provincia se han instalado en ella inmensos obrajes cuya nutrida población de trabajadores demanda, que velando por su propio bienestar, se asegure el mantenimiento del orden,

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Créase con carácter super-numerario hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto, una Comisaría de Policía de Campaña que funcionará en la Estación General Ballivian fijándose como límites de su jurisdicción; por el Norte: el Kilómetro 1375 del F. C. de Embarcación a Yacuiba; por el Sud el Kilómetro 1340 del mismo ferrocarril; por el Este, el límite del Departamento de Orán con el de Rivadavia y por el Oeste, las cumbres de la serranía de San Antonio.

Art. 2.º.—El personal de la nueva Comisaría estará compuesto por un Comisario y cinco Agentes de primera cuyos sueldos serán los mismos que para los puestos semejantes asigna el presupuesto de 1927, ampliando hasta cincuenta pesos m/nal. (\$ 50 m/nal.) mensuales la partida para gastos de dicha Comisaría.

Art. 3.º.—Nómbrese Comisario de Campaña con destino al mismo cargo al señor Alfredo S. Costa.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.
A. B. ROVALETTI.

A quiescencia concedida

6603—Salta, Enero 30 de 1928.

Exp. N.º 128-I—Vista la solicitud de la Inspección Nacional de Escuelas pidiendo la quiescencia necesaria

para instalar una escuela nacional de la Ley N.º 4874, en el paraje denominado «Buena Vista» Departamento de Cachi,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese al Consejo Nacional de Educación la autorización requerida para instalar una Escuela Nacional en «Buena Vista» Departamento de Cachi—de la Ley N.º 4874.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Renuncia

6604—Salta, Enero 30 de 1928.

Exp. N.º 147-R—Vista la renuncia presentada por don Francisco Raventós del cargo de miembro de la Comisión Municipal de Tartagal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Francisco Raventós del cargo ante dicho.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Nombramiento

6605—Salta, Enero 30 de 1928.

Exp. N.º 149-P—Vista la propuesta que hace la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía de Campaña con anterioridad al 5 del mes de Diciembre ppdo. a don Ramón A. Massa, quien prestará sus servicios al frente de la Sub-Comisaría de Río Piedras.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

Renuncia

6609—Salta, Enero 31 de 1928.

Exp. N.º 40-P—Vista la renuncia que antecede,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Leopoldo Escudero del cargo de Sub-Comisario ad-honorem de Senillosa Kilómetro 1352 del Ferrocarril de Embarcación a Yacuiba.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Modificación de un decreto

6586—Salta, Enero 24 de 1928.

Vista la presentación de los señores Crivellini, Pozzi y Bonari en el expediente N° 6373 C, pidiendo aclaración del decreto del 4 de Noviembre de 1926, en lo que a impuestos municipales se refiere; y

CONSIDERANDO

Que siendo el frigorífico instalado por los recurrentes parte integrante del negocio de fiambrería que tenían establecido con anterioridad, en forma que aquel se puede considerar un complemento de éste;

Que no sería posible hacer una división de una y otra industria por las razones ya aducidas;

Que la Ley de Protección a las Industrias de fecha 1º de Octubre de 1925, a la que se han acogido los representantes dispone en su artículo 4º que las empresas industriales actualmente existentes gozarán de la exoneración de impuesto por la mayor producción que tuvieran, siempre que ella obedezca a una ampliación de su establecimiento por una nueva inversión de capital, y atento al dictamen del señor Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el decreto N° 3734 de fecha 4 de Noviembre de 1926,

declarando que el establecimiento de los señores Crivellini, Pozzi y Bonari se encuentra comprendido en el art. 1º de la Ley del 1º de Octubre de 1925, debiendo ser en el art. 4º quedando en consecuencia exonerado de todo impuesto fiscal y municipal a la mayor producción que en lo sucesivo tengan comparada con la del año anterior de 1927.

Art. 2º.—La excepción de impuestos por los doce años que acuerda la Ley, principiará a regir desde el 1º de Enero de 1928.

Art. 3º.—Notifíquese a los interesados y previa reposición de sellos expídase copia legalizada del presente decreto.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI.

—
Títulos de la deuda pública

— N° 6587 —

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY;

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de la deuda pública interna denominados «Obligaciones de la Provincia de Salta» autorizados por Ley de 30 de Setiembre de 1922 por un valor de novecientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º.—El primer servicio de amortización e intereses correspondientes a esta nueva emisión de títulos será el 31 de Diciembre de 1928 de acuerdo con las prescripciones de las leyes respectivas.

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo dará a estos títulos el siguiente destino:

- a) Entregará al Consejo General de Educación de la Provincia:
 - 1 Para cancelar los sueldos del Magisterio de su dependencia correspondiente al año de 1926 que se encuentran descontados en el Banco Provincial de Salta, \$ 360.000.

- 2 Para que cancele la deuda que tiene con el mismo Banco Provincial autorizado por Ley N° 1054 \$ 82.617.
- b) Depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Comisión Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para que ésta abone los haberes devengados a los jubilados y pensionados \$ 150.000.
- c) El resto invertirá el Poder Ejecutivo en atender los gastos de la Administración pendientes de pago.

Art. 4°.—El Consejo General de Educación condonará a la Municipalidad de la Capital y demás Comisiones Municipales de los departamentos las sumas que se adeudaren por concepto de contribución al Fondo Escolar, correspondiente a años atrazados hasta el de 1926 inclusive.

Art. 5°.—Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 6°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura en Salta a veinte días del mes de Enero de mil novecientos veinte y ocho.

R. P. Costas

C. Velarde

Pte. del H. Senado

Pte. de la H. C. de DD

José M. So'á (hijo)

Adolfo Araoz

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:—Salta, Enero 24 de 1928.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Licencia

6596.—Salta, Enero 26 de 1928.

Vista la solicitud del auxiliar del Contador Fiscal don Carlos F. Aibar, en la que pide se le concedan diez días de licencia; y teniendo en cuenta el certificado médico que acompaña

así como lo informado por Contaduría General, Expediente N° 3379 A,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese diez días de licencia con goce de sueldo al auxiliar del Contador Fiscal don Carlos F. Aibar.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Nombramiento

6597.—Salta, Enero 26 de 1928.

Encontrándose vacantes los cargos de expendedor de guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales del departamento de Cachi por renuncia del que los desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase para ocupar los citados cargos al señor Luis Romero, quien, de acuerdo con la Ley respectiva, prestará una fianza de \$ 1.000.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Licencia

6606.—Salta, Enero 30 de 1928.

Vista la presente solicitud—Exp. N° 5575—R—y teniendo en cuenta las razones invocadas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese un mes de licencia sin goce de sueldo, a contar desde el 20 del corriente, a la Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz, señorita Ana R. Gallo Torino, y nómbrase en su reemplazo desde la citada fecha a la señorita Amalia Gallo Castellanos.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Liquidación de una cuenta

6607—Salta, Enero 30 de 1928.

Visto el Exp. N° 561-O del señor Receptor de Rentas de Campo Santo don Elías Ortíz por cobro de impuestos fiscales, retenida por tratarse de un ejercicio vencido; y

CONSIDERANDO:

Que correspondiendo esta cuenta a un ejercicio vencido, y no habiendo sido presentada oportunamente para su cobro no pudo dársele el trámite correspondiente;—Que siendo de urgencia su pago, en vista de las reiteradas reclamaciones que formula el interesado, y siendo necesario evitar las consiguientes demoras en perjuicio del crédito de la Provincia, y atento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el pago de la suma de \$ 2.952.57, que importa la cuenta presentada por don Elías Ortíz por comisión de la recaudación de impuestos del departamento de Campo Santo.

Art. 2°.—El gasto que ocasione el presente decreto se hará de rentas generales, con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI.

ERNESTO M. ARAOZ

Emisión de las «Obligaciones de la Provincia»

6608—Salta, Enero 30 de 1928.

Debiéndose proceder a la impresión de los títulos de «Obligaciones de la Provincia de Salta» que dispone la Ley de 24 del corriente, conforme a la propuesta formulada por la casa Jacobo Peuser Limitada de la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—La casa impresora realizará el trabajo bajo el contralor del Representante del Superior Gobierno de la Provincia, quien deberá labrar acta por ante Escribano Público, haciendo constar en ella la hora de principio y clausura de la impresión, el número de hojas impresas y las condiciones en que estas resulten, es decir, si alguna o algunas han sido mal impresas, presentando borrones o estando rotas por la máquina.

Al terminar la hora de trabajo, la máquina será clausurada con la cadena de seguridad y bajo llave de candado, dejándola asegurada en esa forma por el Representante del Superior Gobierno hasta el día siguiente, y así, sucesivamente hasta el final de la impresión.

Art. 2°.—El Representante del Superior Gobierno después de concluida la operación total de la impresión, deberá destruir por el fuego las hojas que hubieran resultado defectuosas, previa constancia por ante Escribano Público; y recibirá de la casa impresora las planchas y sellos empleados para ser inutilizados en ésta, en presencia del Ministro de Hacienda, Fiscal General, Contador General y el Escribano de Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.—Los títulos de la emisión estarán numerados en la siguiente forma: del número 000001 al 300000 los de un peso moneda nacional; 000001 al 150000 los de dos pesos moneda nacional y del 000001 al 15000 los de veinte pesos moneda nacional.

La impresión se hará con los colores azul fuerte para los de un peso, rosa para los de dos pesos y verde fuerte para los de veinte pesos, sustituyendo la leyenda del anverso: «De conformidad a la Ley de 20 de Julio de 1921, ratificada por la de 5 de Junio de 1922» por esta otra: «De conformidad a la Ley de 24 de Enero de 1928, que amplía la emisión autorizada por Ley del 30 de Septiembre de 1922».

El formato de los títulos será como sigue:

De \$ 1 128 x 63 milímetros
 » » 2 140 x 65 »
 » » 20 158 x 80. »

Art. 4º.—El sello de emision será de igual tamaño y color e irá colocado en el mismo sitio que el de la emision de 1922, pero llevará la siguiente leyenda «Emisión de 15 de Marzo de 1928».

Art. 5º.—Desígnase representante del Superior Gobierno de la Provincia, a los fines expresados en el presente decreto al señor Sub-Secretario de Gobierno don Gavino Ojeda a quien se le darán por el Ministerio de Hacienda las instrucciones necesarias.

Art. 6º.—Asígnase al Representante del Superior Gobierno de la Provincia la cantidad de Dos mil pesos m/n. para los gastos que demande el cumplimiento de su cometido con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 7º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI

EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, y 3ª Nominación de esta, Provincia, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Federico Galindez

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 21 de 1927 Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (2584)

EDICTO.—La autoridad minera notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que los hagan valer en forma y tiempo legal, bajo apercibimiento de ley, que ante ella se ha presentado la siguiente solicitud, y a la cual le ha recaído la resolución que le sigue:—Señor Escribano de Minas—Ivar Hoppe, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, en el expediente de permiso de cateo de petróleo N° 1179-C., al señor Escribano digo:

Que habiendo adquirido mi representada la concesión del permiso de cateo que se tramita en este expediente, en virtud de los documentos de transferencia que tengo presentados, y con el fin de evitar la superposición de la zona respectiva con la del cateo N° 145-C. según aparece en el plano N° 1 que acompaño y, al mismo tiempo, con el objeto de rectificar la forma de dicha zona, en concordancia con el resultado de los estudios geológicos efectuados por mi mandante; vengo a solicitar una mejora o modificación de límites de la misma, sin alterar la superficie de 2,000 hectáreas concedida por decreto de fecha Agosto 24 del año en curso y sin perjuicio alguno de tercero.—De acuerdo en el plano N° 2 que tambien acompaño, la zona modificada quedará constituida por un polígono de ocho lados que se formará tomando como punto de partida el señalado en el referido plano N° 2 con las letras P. P. o sea el mojón esquinero Nor-Este del cateo N° 144-C., que al mismo tiempo es el esquinero Nor-Este del cateo N° 622-C., saliendo del cual se medirán sucesivamente las siguientes líneas:—P. P. a 1-rumbo Norte 90° Este (1,464,68 mts.) un mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros; de 1 a 2 rumbo Norte 21° 48' 05" Este, (580 mts.) quinientos ochenta metros; de 2 a 3-rumbo Norte 90° Este, (1,895,32 mts.) un mil ochocientos noventa y cinco metros con treinta y dos centí-

metros; de 3 a 4-rumbo Norte $21^{\circ} 48' 05''$ Este, (2 585 mts.) dos mil quinientos ochenta y cinco metros; de 4 a 5 rumbo Norte 90° Oeste (2,400 mts.) dos mil cuatrocientos metros; de 5 a 6 rumbo Norte $21^{\circ} 48' 05''$ Este, (2,208 mts.) dos mil doscientos ocho metros; de 6 a 7-Norte 90° Oeste, (2,800 mts.) dos mil ochocientos metros; de 7 a 8 Sur $21^{\circ} 48' 05''$ Oeste, (5,372.92 mts.) cinco mil trescientos setenta y dos metros noventa y dos centímetros; y de 8 a P. P.-rumbo Norte 90° Este (1,840 mts.) un mil ochocientos cuarenta metros.—Cerrado así el perímetro de la zona de cateo modificada, solamente quedarán afectados los cateos Nos. 143-C. y 146-C. de los señores Jesse E. Brammer y Bryant R. Edmunds, respectivamente, en una superficie aproximadamente igual a la superposición que existía cuando se otorgó la concesión del presente permiso de cateo.—A los efectos de hacer desaparecer dichas superposiciones, he recibido instrucciones de los referidos señores Brammer y Edmunds, a quienes también represento, según los amplios poderes que acompaño, para renunciar, como en efecto renuncio en sus nombres a favor de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, a la parte de los cateos Nos. 143-C. y 146-C. que resulta superpuesta por el presente cateo N° 1179-C., conforme a la modificación de límites solicitada en este escrito.—Por tanto, al Señor Escribano pido: Que dándome por presentado y de acuerdo con los precedentes establecidos en casos análogos, se sirva:—I—Admitir la mejora o modificación de límites que solicito de la zona de cateo concedida en este expediente por decreto de fecha Agosto 24 del año en curso.—II—Aceptar la renuncia a favor de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, de las partes de los cateos Nos. 143-C. y 146-C. superpuestas al presente, que formulo en nombre de los respectivos titulares de dicho cateos, haciéndose las anotaciones correspondientes en dichos expedientes.

III—Notificar la modificación de límites del presente cateo a los mismos propietarios de terrenos que fueron notificados de la primitiva concesión. IV—Pasar estas actuaciones a la Dirección de Obras Públicas, Topografía, Irrigación y Minas, a efecto de que modifique de conformidad el registro en los mapas, así como las instrucciones impartidas al Perito Oficial designado para la demarcación y amonajamiento del presente permiso de cateo.—Será justicia.—Ivar Hoppe. Salta, 28 de Diciembre de 1927.—Presentado en la fecha a horas 16. Conste T. de la Zerda.—Salta, 31 de Diciembre de 1927.—En vista de las constancias de los instrumentos públicos cuyas copias estan agregadas de fs. 43 a 51-52 a 59, confirmase el decreto fecha 26 del corriente que obra de fs. 52 vta. a 53, teniéndose a la Standard Oil Company-S. A. A. como dueña titular de los derechos de cateo adquiridos por compra y por renuncia que a su favor hacen los titulares de los cateos Nos. 145 y 146-C. de las partes superpuestas con el presente N° 1179-C.—Para proveer a la mejora o modificación de límites que se solicita pase a informe de la D. de O. Públicas con los duplicados acompañados. Z. Arias.—Señor Escribano de Minas.—Ivar Hoppe, por la Standard Oil Company--Sociedad Anónima Argentina, en el expediente N° 1179-C. de permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares en el Departamento de Orán, al señor Escribano digo:—Que evacuando la vista que se ha corrido del informe de la Sección [Minas de fs. 64 vta., manifiesto al señor Escribano que el mojón Nor-Oeste del cateo N° 144-C., que doy como punto de partida para la ubicación del presente permiso de cateo en mi escrito de fs. 62 a 63 vta., está determinado en la descripción hecha en el expediente N° 144-C. para la ubicación del mismo y es como sigue:—Partiendo del centro del puente del F. C. C. N. A. que cruza el Río Tartagal (línea de Embarcación a

Yacuiba) se medirán al Oeste 1,730 mts.; despues al Norte 3,200 metros; después Norte 9° Este, 4,800 metros para encontrar en este punto el esquinero Sur-Este de dicho permiso de cateo 144-C.—Luego con el mismo rumbo de Norte 9° Este, se medirán 8,333 mts. y despues al Oeste 2,430 mts.—Aunque en los planos de nuestra oficina no aparece superposición de este cateo con el N° 145-C., de la Compañia Nacional de Petróleos Limitada, podría ella existir en el terreno al hacerse la mensura, y, para ese caso, el suscrito, en su condición de representante de la última Compañia nombrada, se compromete desde ahora a renunciar a la parte que resultare superpuesta en favor de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina titular del presente permiso de cateo.—En consecuencia, pido que se lleve adelante el registro de la modificación de límites de este Cateo 1179-C. en la forma solicitada, por ser justicia.—Ivar Hoppe.—Salta, 10 de Enero de 1928.—Presentado a la hora 14 y 35. Z. Arias.—Salta, 11 de Enero de 1928.—Con lo manifestado vuelva a la D. de O. Públicas. Z. Arias.—El 12 del mismo mes y año paso a la Dirección de O. P. y Topografía. T. de la Zerda.—Pase a Sección Minas a sus efectos.—Oficina, Enero 12 de 1928.—Salta, Enero 18 de 1928. Señor Director: El presente expediente ha venido á esta Oficina para ser inscripto en sus correspondientes registros gráficos y para que se den las instrucciones de estaqueamiento al perito que se designará para tal objeto.—Esta Sección, teniendo en cuenta la rectificación propuesta en el plano de fs. 61, solicitud de fs. 62 y escrito aclaratorio de fs. 66 del interesado, ha ubicado en sus mapas el presente pedimento, de esta ubicación resultan las siguientes superposiciones: 510 Hs. al pedimento N° 143—C; 450 Hs. al N° 146—C; 85 Hs. al N° 145—C, superposiciones sobre las cuales el interesado hace las debidas salvedades en los escritos que se ex-

presan más arriba.—Con lo precedentemente manifestado, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en sus correspondientes registros gráficos bajo el N° de orden 1208.—En cuanto a las instrucciones para el estaqueamiento del mencionado pedimento, que debe tener en cuenta el perito Ingeniero Pedro J. Frias designado para practicarlo, son las siguientes: Previa las citaciones de acuerdo a los reglamentos vigentes, el perito en presencia del interesado procederá al replanteo dal croquis que corre a fs. 61 y aclarado en sus correspondientes escritos.—Presentará por separado los planos y diligencias de mensura referentes al citado pedimento.—El amojonamiento lo hará colocando mojones en todos los esquineros y en los lados de las poligonales estacones a distancias no mayores de 500 metros.—Tanto los planos, diligencias de estaqueamiento y calculos efectuados presentará a esta Oficina por duplicado.—Los planos consignarán con la mayor exactitud posible los accidentes topográficos y los nombres de cerros, Ríos, quebradas, etc. del terreno estaqueado.—El perito notará las superposiciones que pudieran resultar en el terreno de este pedimento con los otros pedimentos mencionados expresando la superficie abarcada por las mismas.—El plazo que esta Oficina juzga equitativo para efectuar las presentes operaciones de estaqueamiento es de 40 días, plazo que unido al acordado para el estaqueamiento de los pedimentos contiguos, hace un total de 360 días para la terminación de las operaciones encomendadas al perito Ingeniero Pedro J. Frias.—E. Rivas Diez. V° B° N. F. Cornejo.—Vuelva a Escribania de Minas, Oficina, Enero 19 de 1928, N. F. Cornejo.—Ingeniero Jefe Director. Hay un sello. Salta, 3 de Febrero de 1928.—De la designación del perito, vista al interesado. Z. Arias.—Salta, 4 de Febrero de 1928. En la fecha notifiqué al señor Ivar Hoppe, y manifestó estar conforme

con la designación del perito Ingeniero Pedro J. Frias, para que practique el deslinde, mensura y amojonamiento de la presente concesión de cateo. En constancia firma. Ivar Hoppe. T. de la Zerda.—Salta, 6 de Febrero de 1928.—En vista de la antecedente manifestación, téngase por perito al Ingeniero designado por la D. de O. Públicas, don Pedro J. Frias.—Poseciónesele del cargo. Proveyendo a la modificación del perimetro de la zona concedida, formulada en escrito de fs. 62, acuérdesele en la forma que se ha consignado en el plano de fs. 61, siempre que no afecte derechos de terceros; debiendo el perito señor Frias tener presente lo dispuesto en el penúltimo párrafo de las instrucciones dadas por la Oficina técnica, corriente a fs. 68. Aceptese la renuncia que se hace a fojas 63, a favor de la Standard Oil Company de las partes de los cateos 143-C. y 146-C. superpuestas al presente cateo N° 1179-C. conforme se consignó en el decreto de fecha 31 de Diciembre de 1927; así como la renuncia que en igual forma hace la Compañía Nacional de Petróleos Ltda. en el escrito de fs. 66 de parte del cateo N° 145, a favor de la Standard.—Repóngase la foja y publíquese.—Z. Arias.—Salta, 7 de Febrero de 1928.—En la fecha notifiqué al señor Ivar Hoppe, y firma.—Ivar Hoppe.—T. de la Zerda.—Salta, 10 de Febrero de 1928.—Zenón Arias. (2587)

EDICTO DE MINA.—La Autoridad Minera notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y tiempo legal, bajo el apercibimiento correspondiente, de la manifestación de descubrimiento de nuevo criadero y solicitud de registro del mismo, que se ha formulado ante ella en el siguiente escrito que, con sus proveídos, dicen así: Señor Escribano de Minas. Ivar Hoppe, dinamarqués, industrial, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó en esta Ciudad, ante el Se-

ñor Escribano me presento y digo: I.—Que en mi carácter de representante de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña N° 567 y con oficina en esta Ciudad en la calle Ituzaingó N° 45 y cuyos Estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decretos de fechas 6 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1922 y 13 de Marzo de 1923, según todo ello lo acredita el poder en forma legal que tengo presentado en el expediente N° 1179-C. de esta Escribanía de Minas, cúmpleme manifestar al Señor Escribano: que mi representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares del expediente N° 1001-C. de esta Escribanía de Minas, ubicado en la jurisdicción de la Sección Judicial de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia.

Que como tal concesionaria de ese permiso de cateo, mi representada efectúa, dentro del perímetro del mismo, la Perforación del pozo denominado «Lomitas Número Ocho», cuyos trabajos denunció oficialmente en el citado expediente y los ha realizado con sujeción estricta a los requisitos de la ley y a la técnica y práctica petrolera.—Que en la perforación de este pozo, a los 111.25 metros de profundidad ha descubierto mi mandante el día 4 del cte. mes, Enero de 1928, un yacimiento petrolífero, del cual se ha extraído la muestra que acompaño en una botella sellada por el Juez de Paz de Tartagal, Departamento de Orán, ante quien se comprobó el descubrimiento, según acta de fecha Enero 9 del corriente año, levantada por el mismo funcionario, que también acompaño.—Que este pozo está situado en terrenos de la finca «Tartagal» del Banco Nacional en Liquidación o del Lote 11 de la finca «Rio Seco y Campo Grande» de los señores Eche-sortú y Casas, según constancia del referido expediente N° 1001-C.; y se halla ubicado aproximadamente a

2,362 mts. rumbo Sur 72° 30' Oeste del esquinero NorEste del referido permiso de cateo del expediente 1001-C. en que ese pozo se perfora, cuyo esquinero a su vez está determinado en la descripción de dicho permiso de cateo en la siguiente forma: Partiendo del centro del puente del F. C. C. N. A. que cruza el Rio Tartagal (línea de Emparcación a Yacuiba) se medirán al Oeste 1, 870 metros, después al Norte 3,200 metros, después con rumbo Sur 60. Oeste se medirán 6,120 metros, luego al Oeste 960 metros, y después al Sur 2,200 metros.—La mina cuyo descubrimiento manifiesto llevará el nombre de «LAURA».—Que estando este descubrimiento dentro del radio de cinco Kilómetros de las minas registradas «Lomitas», «La Milagro» y «República Argentina», le corresponde la clasificación de «descubrimiento de nuevo criadero,» de acuerdo con el Art. 111 del Código de Minería, con derecho para mi representada a seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Código, y Arts. 30 y 32 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia.—II—En tal virtud y a los fines legales correspondientes, vengo en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante, a manifestar en su nombre este descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares; pidiendo al Señor Escribano, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 111, 113, 116 al 119 y Art. 26 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia y demás concordantes de ambos, que en ejercicio de la autoridad minera que inviste, según los decretos 54 y 30 al 36 del mismo Poder Ejecutivo, se sirva:

1º. Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño, poniendo la

correspondiente constancia a cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que sólo existen registradas en el mismo criadero las minas que indico anteriormente.

2º—Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el Señor Escribano, en los registros de minas de esta Escribanía y en los registros de la Sección Minas de Departamento Topográfico a nombre de mi representada; y publicar insertando ese registro íntegro, en el periódico que designe el señor Escribano por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el Boletín Oficial y fijándolo en un cartel en las puertas de la oficina de esta Escribanía de Minas con anotación del hecho que hará el señor Escribano en el expediente de registro.

3º—Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de \$ 300 ^{m/n.} que, de acuerdo al Art. 39 inciso c) de la Ley 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras a que tiene derecho mi mandante como Compañía descubridora de nuevo criadero de substancias combustibles conforme a los arts. 132, 226 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del decreto N° 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia y cuya concesión formal solicitaré oportunamente; ofreciendo abonar el canon del art. 4 de la Ley de Reforma del Código de Minería N° 10273.—III—Como este descubrimiento se ha efectuado antes de que empiece a correr el plazo para la instalación de los trabajos y el término de cateo del permiso otorgado en el expediente N° 1001-C., mi representada se reserva íntegramente sus derechos de cateo de dicho permiso sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, una vez ubicadas las referidas seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una para explotación correspondiente a este descubrimiento,

a fin de continuar oportunamente sobre esos terrenos la exploración de ellos en los plazos y de acuerdo a los de echos y obligaciones respectivas de Código de Minería y decretos reglamentarios. Teniendo por hecha esta reseña, dignese el señor Escribano proveer en todo de conformidad a lo solicitado, por ser justicia.—Ivar Hoppe.—Salta, 17 de Enero de 1928. Presentado en la fecha a horas 15, con la muestra del mineral de petróleo, con el acta labrada por el Juez de Paz de Tartagal, haciendo constar haberse extraído en su presencia del criadero descubierto en la perforación del pozo denominado «Lomitas Número Ocho» dentro de la concesión del cateo Expediente N° 1001-C. en el lugar descripto en el precedente escrito; acompañándose un sello por valor de trescientos pesos como depósito para abonar el impuesto establecido en el inciso c) del art. 39 de la Ley 1072, y habiendo el señor Francisco Tobar, recusado al suscrito Escribano en el expediente N° 52-M. Exp. 1001-C. y otros, cuyo recurso está pendiente de la resolución del Ministerio de Hacienda, resérvese hasta que ella se produzca para proveer lo que corresponda.—Zenón Arias.—Señor Escribano de Minas.—Ivar Hoppe, por la representación que ejerzo en el expediente de manifestación de descubrimiento de la mina de petróleo «Laura», al señor Escribano, digo: Que los dueños de las minas vecinas de este descubrimiento son el señor Francisco Tobar de la mina «República Argentina», la Compañía de Petróleo la República Ltda. de la mina «Lomitas» y mi mandante la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina de la mina «La Milagro».—Por tanto, al Señor Escribano pido tener por ampliada en la forma que indico, la manifestación del expresado descubrimiento.

Será justicia.—Ivar Hoppe.—Salta, 25 de Enero de 1928. Presentado hoy a horas 14. Conste.—T. de la Zerda. Salta, 3 de Febrero de 1928.

No habiéndose aceptado por el Mi-

nisterio de Hacienda la recusación formulada por don Francisco Tobar contra el Escribano proveyente, dése curso al presente expediente. Con la manifestación que antecede del representante de la Standard Oil Company, téngase por ampliada la denuncia de descubrimiento de nuevo criadero de petróleo y sus derivados dentro del permiso de cateo N° 1001-C.—Téngase por domicilio el señalado. Regístrese la solicitud en el Registro de Peticiones de Minas. Señálese los días Lunes de cada semana para notificaciones a toda persona que intervenga en esta petición. En caso de feriado el subsiguiente. Pase a la D. de O. Públicas para que informe respecto al contenido de los dos últimos renglones del punto 1 de la petición del escrito de fs. 3 a 5.—Z. Arias.—Salta, 3 de Febrero de 1928.—En la fecha se registró el escrito de la manifestación de descubrimiento de mineral de petróleo y sus proveídos a los folios 133, 134, 135, 136 y 137 del Libro de Registro de Solicitudes de Minas, bajo el N° 56 Letra M.—Z. Arias.—Salta, Febrero 8 de 1928. Señor Director: de acuerdo a lo ordenado por el señor Escribano de Minas en fs. 6 vta. esta Sección informa: Que en sus registros gráficos no figuran inscriptas otras minas que la «República Argentina», «La Milagro» y «Lomitas» en el mismo criadero que menciona el escrito del señor Ivar Hoppe.—E. Rivas Diez Salta, 10 de Febrero de 1928. En la fecha notifiqué al representante de la Standard Oil Company-S. A. A. Don Ivar Hoppe los decretos y diligencias que anteceden. En constancia firma.

Ivar Hoppe.—T. de la Zerda. Salta, 11 de Febrero de 1928. Publíquese la manifestación de descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y derivados en el cateo N° 1001-C, formulada a fs. 3 de éste expediente y sea con sus proveídos y anotaciones durante tres veces en quince días en el diario «El Cívico», y una vez en el Boletín Oficial. Repóngase. Entre líneas «veces y quince»

Vale.—Z. Arias. En la misma fecha notifiqué al Señor Ivar Hoppe. En constancia firma. Ivar Hoppe, T. de la Zerda.

Salta, Febrero 13 de 1928.
Zenón Arias. (2586)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término, de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Manuel Aramayo y doña Marcelina López de Aramayo

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 1º de 1928. G. Méndez, Escribano Secretario. (2588)

SUCESORIO Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª. Nominación de esta Provincia, Dr. don Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Adela Elias de Alegre,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 8 de 1927.—Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. (2589)

SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez

Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Mercedes Baldovino de Gramajo, antes de Avila,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Diciembre 26 de 1927. G. Méndez, Escribano Secretario. (2590)

REMATES

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Zambrano y como correspondiente a la ejecución María Luisa C. de Alemán vs. Aniceto Soria, el 24 del cte. mes de Febrero a las 17 en mi escritorio Alberdi, venderé sin base sembradios, útiles de Labranza y otras herramientas, cuyo detalle se expresa en los edictos publicados en los diarios locales «Nueva Epoca» y «El Cívico Ints» existentes en la finca Santa Elena dep. de Metán.—José María Leguizamón, martillero. (2585)

Publicación Oficial

Salta, 13 de Febrero de 1928.

Autos y vistos:—Este expediente inscripto en el Libro 2º de Registro de Solicitudes de Exploración y cateo bajo el Nª 1211-Letra C-, iniciado por don Abraham Manzur el 1º de Julio de 1926, del que resulta:

Que a fs. 2 solicita permiso para exploración y cateo de minerales de

primera categoría (excluyendo petróleo é hidrocarburos fluidos) en una extensión de dos mil hectáreas en terreno sin cultivar ni cercar de propiedad del señor Juan Patrón Costas, en jurisdicción de los Departamentos de Iruya y Orán de ésta Provincia, las que se ubicarán en la forma inscripta en el plano de fs. 1.

A fs. 4 vta. la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía informa, que el presente pedimento ha sido anotado en sus registros, bajo el número de orden 206. Ordenado y publicados los edictos de ley, notificado el dueño del suelo y colocado un cartel de citación en esta Oficina de Minas, constante todo ello de fs. 5 a fs. 13, sin que se halla presentado persona alguna a deducir mejor derecho. Vencido el término fijado para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de Autoridad Minera que le confiere el Decreto N° 54 de 22 de Mayo de 1918, de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo el peticionante satisfecho con el sellado de fs. 14 el canon establecido en el Art. 4 inciso 3 de la Ley Nacional N° 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado a fs. 15 y sin perjuicio de derechos de terceros.

REESOLVE:

Conceder a Don Abraham Manzur, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo é hidrocarburos fluidos) en una extensión de dos mil hectáreas en terrenos sin cultivar ni cercar de las fincas denominadas «San Ignacio» y «Santiago» de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, situadas en jurisdicción de los Departamentos de Iruya y Orán de ésta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y plano de fs. 1 en forma de un rectángulo de 4,000 metros de Norte a Sud, por 5,000 metros de Este a Oeste, del modo siguiente: partiendo del lugar

conocido por el nombre de «Piedra Portillo» que está situado en el cauce viejo del Río Iruya se medirán al Norte y Sud, 2,000 metros, respectivamente, para formar el costado Este, y de los esquineros Nord-Este y se medirán al Oeste astronómico 5,000 y 5,000 metros, respectivamente, para formar los costados Norte y Sud con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios.

Tónese razón de la presente concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, para su ubicación, medición y estaqueamiento de éste cateo, a tal efecto paselese el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz o Suplente del lugar o de la Sección mas próxima, con citación del permisionario, propietario del suelo o sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación. En su oportunidad librese el oficio correspondiente a la citada autoridad judicial. El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de ésta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar a éstos obrados. Dése testimonio previa reposición de fojas.

Zenón Arias, (Oficial 16)

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE REMATE.—En el expediente N° 13910, caratulado «Ejecutivo Abdón Nuñez vs. Dr. J. Benjamín Ovejero», que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación el señor Juez

de la causa, doctor Carlos Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Febrero 8 de 1928.—Y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado, Dr. J. Benjamín Ovejero, según informa el actuario a fs. 38 vta., atento lo dispuesto por los arts. 447 y 459, inc. 1º. del Cód. de Proc. llévase esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante, don Abdón Núñez, de su crédito de veintecinco mil pesos $\frac{m}{n}$. im-

porte de la obligación de fs. 1. con más sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo en dos mil pesos $\frac{m}{n}$. los honorarios del doctor Juan José Castellanos.—Cópiese, notifíquese, etc.—C. Gómez Rincón. Lo que el suscrito Secretario notifica al Dr. J. Benjamín Ovejero por tres días de acuerdo al art. 460 del Cód. de P., modificado por la ley 1813.—Salta, Febrero 14 de 1928. G. Méndez, Escribano Secretario. (2591)

CONTADURIA GENERAL

INGRESOS

| | | | |
|--|----------------------------------|----------------|---------------------|
| Movimiento de Caja de Tesorería Gral. de la Prov. al día 31 de Enero de 1928 | | | |
| A | Saldo del mes de Diciembre 1927 | | \$ 80872.53 |
| | Receptoría General de Rentas | \$ 139417.47 | |
| | Impuesto Consumo | 45287.26 | |
| | Ley 1185 Nueva Pavimentación | \$ 6407.22 | |
| | » » » » Inter. | <u>1438.75</u> | |
| | Obligaciones a Cobrar | | 7845.97 |
| | Banco Provincial de Salta | | 44145.38 |
| | Rentas Generales | 14806.68 | |
| | Depósitos en Garantías | <u>1289.70</u> | |
| | Caja de Jubilaciones y Pensiones | | 16096.38 |
| | Presupuesto General 1927 | | 1262.73 |
| | Depósitos en garantía | | 44.— |
| | Depósitos en garantía | | 120.— |
| | Cálculo Recursos 1928 | | |
| | Aguas Corrientes Campaña | 30.— | |
| | Impuesto Herencias | <u>400.35</u> | 430.55 |
| | Cálculo Recursos 1927 | | |
| | Aguas Ctes. campaña | 204.— | |
| | Eventuales | 10.— | |
| | Boletín Oficial | 859.90 | |
| | Subsidio Nacional | <u>7200.—</u> | 8273.90 262923.44 |
| | | | <u>\$ 343795.97</u> |

EGRESOS

| | | | |
|--|----------------|--------------|-----------------|
| Por Deuda liquidada | | \$ 181505.41 | |
| Obligaciones a cobrar | | « 28678.21 | |
| Obligación a Cobrar en ejecución | | 7462.56 | |
| Banco Provincial de Salta | | | |
| Rentas Generales | \$ 25300.03 | | |
| Ley 852 | » 22775.36 | | |
| » 1185 N. Pavimentación | « 7840.72 | | |
| Depósitos en garantía | » <u>120.—</u> | | |
| | | | » 56036.11 |
| B. Español Doc. descontados | | | « 2681.11 |
| Consejo General de Educación | | | » 38000.— |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones | | | » 4500.— |
| Embargos | | | « <u>83.50</u> |
| | | | 318946.90 |
| Saldo que pasa al mes de Febrero de 1928 | | | <u>24849.07</u> |
| | | | \$ 343795.97 |

Salta, Febrero 6 de 1928

Conforme—LAUDINO PEREYRA
Contador General

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA: Despacho, Febrero 10 de 1928.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Enero ppdo.—PUBLÍQUESE por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», y archívese.

A. B. ROVALETTI
 Ministro de Hacienda